



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2025-MPN

Nasca, 18 SEP. 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de Setiembre del 2025, el informe N° 03221-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN de fecha 03 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la Suscripción de un Convenio denominado PROTOCOLO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Cruz Roja Peruana-Filial Nasca para el Uso y Administración del Inmueble Asilo "Miski Wasi", distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región de Ica", informe N° 01229-2025-GDU/MPN de fecha 03 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1014-2025-GAJ/MPN de fecha 04 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 0664-2025-GM/MPN de fecha 09 de setiembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal manera que esta autonomía radica en el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible, y armónico promueven de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales a Constitución Pales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-jus, (en adelante TUO de la LPAG) QUE REGULA EL Principio de la Legalidad establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como una autoridad Administrativa Pública porque delimita o contraria a la misma:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su artículo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a los otros medios legalmente admisibles otros medios legalmente admisibles; e su ámbito de aplicación y conforme a lo colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 de artículo antes mencionado, establece que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que, la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.

Que, mediante informe N° 03221-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la Suscripción de un Convenio denominado PROTOCOLO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Cruz Roja Peruana-Filial Nasca para el Uso y Administración del Inmueble Asilo "Miski Wasi", distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región de Ica"

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración y suscripción del Convenio denominado PROTOCOLO de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Cruz Roja Peruana-Filial Nasca para el Uso y Administración del Inmueble Asilo "Miski Wasi", distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región de Ica"

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Acuerdo en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE



Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE